

EL CASTILLO DE TARADELL Y SU PRIMITIVO TÉRMINO

El Archivo Capitular de Vich posee un tesoro documental en pergaminos, anteriores al año 1000, de incalculable valor para la historia local. Esa documentación, que se abre el año 881, a los tres años de la definitiva liberación del llano vicense, y que Mons. E. Junyent tiene en curso de publicación, presenta a nuestra Plana en un pleno sentido de organización imposible de improvisar en un país carente de previa estructuración. Por eso juzgó atinadamente el Sr. R. de Abadal, que toda la serie de primitivos castillos, entre los cuales se fraccionó el terruño ausonense, sería la misma que incidentalmente se menciona en la primera organización del año 798, y que vuelve luego a citarse en la rebelión de Aizón, el año 826 (1),

Un análisis sucinto de ese fondo documental persuade inmediatamente de la importancia y primacía que, atendidas a las circunstancias históricas, se dió a la estructuración militar, con preferencia a la religiosa que no obtuvo su plena organización hasta el siglo XI.

La lista de los primitivos castillos, centros de dilatados *términos* o *apendicios*, según la denominación de la época, se reduce a dieciseis: Besora, Llussá, Orís, Voltregá, Torelló, Gurb, Oristá, Oló, Sentfores, Ursal (luego Malla), San Lorenzo (luego Meda, hacia Folgaroles y Vilatorra), Corneli (luego Sau), Cabrera, Tona, San Esteban (luego Centelles) y Taradell, a los cuales debe añadirse el *término* de Seva que más tarde dió origen al castillo del Brull, y quizás Tagamanent.

El castillo de Taradell

Entre todos estos castillos, el de Taradell, debido sin duda a su proximidad con la ciudad de Vich, ostenta un lugar privilegiado en el mencionado fondo documental, pues ascienden a cuarenta y tres los documentos de los siglos IX y X que hacen explícita mención del mismo. El primero de ellos, de fecha 24 de enero de 893, refiere la venta que Teodofredo y su mujer Borella hicieron al obispo Gotmar del alodio de *Socarrados in termino castrí de Taradello*; siguen a este dos referencias documentales en dos pergaminos del año 898 sobre ventas del *Villare de Gaudile, infra fines de castro Taredelense* (2), y a este tenor hasta rebasar la cifra ante dicha, siempre dando a conocer referencias toponímicas, cuando no históricas, que sirven para precisar la organización y población, a veces hasta el detalle, del término de este castillo.

(1) La Plana de Vich en els segles VIII i IX (71 -886), Vich, 1954, pág. 27.

(2) Arx. Cap. de Vich, Cal. 9, Episcop. I, n.º 14, y Cal. 6. Docs. 546 y 547.

Sin entrar en pormenores sobre la repartición del término en villas y alodios, pues este tema, con más o menos detalle, se trató en los números 8, 10, 11 y 14 de esta publicación, al tratar de las parroquias de San Ginés de Taradell, Santa Eugenia de Berga, San Martín de Viladrau y Santa María de Vilalleons, todas ellas incluídas en el término del castillo de Taradell, el presente estudio se orienta a fijar mejor la precisión y variación de los límites de su dilatado territorio.

Su emplazamiento y noticias históricas

El castillo de Taradell, del cual subsisten abundantes ruinas, se levantaba a media hora hacia levante de la población de su nombre, al extremo de una plataforma de potentes rocas que corona una montaña de 803 metros de altura, de perfecta forma cónica, avanzadilla del maciso del Coll de Taradell y Puiggrifó.

La documentación del archivo parroquial de Taradell da a conocer varios pormenores de su pasado, como: la obligación de acudir todos sus súbditos a su defensa en caso de peligro; las periódicas vigilancias o *guaytes*, repartidas por turnos durante los días de la semana entre los vecinos del término; la existencia, hasta el siglo XVI, de su capilla dedicada a la Santa Cruz con rica dotación y beneficio propio; las reconstrucciones totales de los años 1398 y 1406, y otras varias particularidades pertinentes sólo a su monografía.

Entre sus señores cabe señalar al hipotético Curri o Witiza, el año 977, a Sese-mundo *vicario*, en 990, a Bermundo de Taradell, en 1033, y a su hijo Raimundo Bermundo de Taradell y sus sucesores, los Vilademany, Cruilles, Perapertusa, Bournonville, conde de Aranda y duque de Híjar, que es a quien actualmente corresponde el título de barón de Taradell.

En la actualidad del castillo de Taradell, conocido por el *castell d'en Boix*, por ser la masía de Can Boix —que por paradoja antes se llamaba Can Boix del Castell— la casa más cercana y últimamente habitada de su contorno, sólo quedan parte de su recinto amurallado, de más de setenta metros de perímetro, cuyas paredes alcanzan en algunos sitios más de cuatro metros de altura, la base de la torre de la entrada y meras señales de otras construcciones interiores.

El termino del Castillo y su delimitación

No existe ningún documento con anterioridad al siglo XIV que precise su delimitación, a la manera como las parroquias poseen su acta de consagración, y aún es presumible aventurar que este documento nunca se hizo, o por lo menos no lo tenía a mano el señor del castillo Pedro de Vilademany cuando, en 1324, surgió la primera discusión conocida históricamente. Sin embargo las referencias toponímicas y los Llevadores y *Capbreus* de censos y diezmos, han sido siempre un testimonio irrecusable para su precisión.

Haciendo uso una vez más de la documentación del Archivo Capitular vicense, durante el siglo X, el término o *apendicio* de Taradell se extendía por los *fines Vilare Adralli* (año 934); el *Vilariunculo de Doda* (912), que se hallaba junto al Coll de

Taradell; hasta *in rivo q' i venit de Tonda* (917); *in monte Cunillario* (988), el manso *Montcunier* hoy simplemente *Cunier*; *ad ipso Riale* (969), en la *Quadra del Real o Ral*; la *villa Montezellus superiores, ad ipsa Guardiola* (980), Montells y Guardiola en la parroquia de Malla; la *villa Montezellos subteriores* y la *via de ipsa Inferna* (951 y 980), al otro lado del Gurri en las parroquias de Malla y Vich; los alodios de *Soccarrats* y *Felporcho* (893 y 946), junto a Calldetenes, limitando con un alodio situado *in rivo de Peras* (947); y el *rivo de Hosore* en la *villa Argelani* (924), que es la Riera Major en el límite de Viladrau con Osormort (1).

Uniendo con una línea de puntos todos los lugares indicados por los nombres anteriores se obtiene una delimitación exacta a la que con su denominación propia de los siglos XI y XII proporcionan las actas de Consagración de Taradell, Santa Eugenia, Vilalleons y Viladrau, aludidas antes, salvo algunas pequeñas variaciones.

Estas son, en la parroquia de Taradell, los mansos Costa de vall y Montbrú sobirá, que desde principios del siglo XIV pertenecían el primero al término del Brull o Seva y el segundo a la Quadra de Aguilar de Tona, siendo ambos de la parroquia de Taradell; asimismo entre la Quadra del Real y Senferma de Vich, a poniente del río Gurri, los mansos Guardiola, Montells, Hospital y tal vez algún otro con varios alodios pertenecientes a la vez a las parroquias de Malla y Vich y al término de Taradell (2).

Pleitos sobre límites

Los pleitos y litigios sobre cuestiones terminales y jurisdiccionales abundan en gran manera a partir del siglo XIV, tiempo de debilitación de los poderíos feudales y acrecentamiento de los municipios. La posesión del término llevaba aneja el ejercicio de la jurisdicción, y ésta la percepción de los diezmos y tributos, de ahí deriva el gran celo de sus Señores por su inviolabilidad y precisión. Por su indiscutible valor para la exacta limitación de los términos del castillo, se inserta a continuación un extracto de los más importantes.

Pleito con Vich y el término de Meda: La contienda más importante se originó durante el año 1324, entre Pedro de Vilademany, señor del castillo de Taradell, por una parte, y los consellers de Vich, representados por Guillermo de Malla, veguer y batlle de la parte real, Pedro de Lluch, batlle de la parte de Montcada, y el obispo Berenguer, como señor de los castillos del Brull y Meda, junto con los Castlanes de Meda, Peregrino de Puigsech tutor de Poncet, hijo de Pedro de Altarriba, y Elissendis de Centelles, señora de la *Domus* de Bellpuig, de otra.

Para obviar la cuestión el rei Jaime, a instancias de Pedro de Vilademany, con decreto de 31 de agosto de 1324, nombró al caballero Bernardo de Montrodon y a Pedro Ferrer de Pla, administrador real de la Baronía de Montcada, como jueces y asesores para delimitar y poner mojones al término del castillo de Taradell *ad perpetuam rei memoriam*.

(1) Arx. Cap. Vich, Cal. 6, docs. 224, 462, 568, 582, 625, 653, 687, 701, 703 y 1286.

(2) Arx. Parroquial de Taradell, « *apbreu dels masos e terresinents del terme del Castel de Taradell e batalla de Torroella* », año 1333.

de Malla, de Tona, del Brull, de *ces Agudes*, de Vich y de Meda, atendiendo que sólo había litigio con Vich y Meda, procedieron solamente a esta parte de la limitación. Según las pruebas que adujo Don Pedro de Vilademany el límite con Vich y con Meda iba: *a parte occidentis usque ad riariam de Gurri prope et in conspectu mansi Hospitalis Civitatis Vici, et per dictam riariam sive riu de Gurri a aval sicut dicta riaría sive rivus dividit usque prope pontem de Gurri, hoc est usque ad locum in quo juxta dictum pontem finitur parrochia Vici ita quod nec in dicto loco nec alibi aliquid de parrochia Vici est de terminis castrí de Taradello, et de dicto loco protenditur dictus terminus de Taradello terrae usque juxta domum vocatum de Cuquala. Ita quod dicta domus est de terminis castrí de Meda, et de dicta domo transit dictus terminus et protenditur usque ad collum de Romagats. Et de ipso colle usque ad molendinum de Meslaperes qui molendinus est de termino dicti castrí de Meda, et de ipso molendino usque ad colle des Buch per serram a amunt super mansum de Ruvyres usque ad et per collem de Vilerina. Et de ipso colle usque ad planum vocatum de ces erenes* (1).

Sin embargo esta sentencia no fué aceptada por los consellers y síndicos de Vich, por lo cual, instando Pedro de Vilademany, Otón de Moncada, viceprocurador de Cataluña por el Infante primogénito Alfonso, Conde de Urgel, con carta de 11 de septiembre del mismo 1325, ordenó a Guillermo de Malla, veguer y batlle de Vich, y al notario Pedro Vivet, como actuarios del pleito, que le mandasen cerrados y sellados todos los autos del proceso (2).

La concordia definitiva no se dió hasta una sentencia arbitral dada el 10 de noviembre del mismo año 1325 por los árbitros Bernardo de Vilarnau y Bernardo Costa, ciudadanos de Vich, Tomás de Riudeperes, castlán de Taradell, Pedro Roig, de Caldas, y Ramón de Eras, jurisconsultos; en ella se ratificó con algunas pequeñas modificaciones, desconocidas hasta el presente, la sentencia y delimitación anterior. Con todo la tirantez subsistió todavía algún tiempo, habiendo de ser amonestado por el rey, el Veguer de Vich por impedir la jurisdicción en los lugares delimitados a favor del Señor de Taradell (3).

Pleito con Vilalleons y Meda: Hacia la mitad del siglo XIV, parte de las parroquias de Santa Eugenia de Berga y Vilalleons, que en 1325 todavía estaban sometidas en su totalidad al castillo de Taradell, obtuvieron el privilegio de gobernarse como *Quadras Reales*, con un sólo *batlle* y una sola *universidad* o reunión de sus súbditos. Esta escisión, confirmada después del empeñoramiento real y su redempción que los constituyó *calles de Vich* entre los años 1381 y 1388, fué causa de varias cuestiones, sobre todo porque gran parte del término parroquial de ambos lugares quedó todavía sometido al castillo de Taradell. Esta variación viene señalada en el gráfico con una línea punteada.

El más importante de estos pleitos se incoó el día 5 de septiembre del año 1366,

(1) Arx. Parroquial de Taradell, Doc. «Rodalia del Terme de Taradell», copia del siglo XVII autorizada por los notarios de Barcelona, Jaime Vilarrigues, y Pedro Pablo Ribes y Juan Solsona, como testigos. Dice ser sacado de un pergamino, y fué utilizada como fidedigna en un *Capbreu* del año 1707.

(2) Arx. Veguería Vich, Manual del año 1325, sin foliar

(3) Saurina, Rdo. Miguel A., «Historia de Taradell». Mss. 323, Biblioteca Central. En las págs. 48-50, reproduce el documento que dice ser sacado del A. C. A.

delante el veguer Pedro Otger, ins'ándolo los prohombres de Vilalleons contra los de Taradell y su batlle Francisco del Puig.

La ocasión del proceso fué porqué el batlle de Taradell ordenó erigir horcas en el *puig de Matarrodona*, situado en la parroquia de Vilalleons cerca el manso Fábregas. La erección de horcas simbolizaba el ejercicio de la jurisdicción en aquellos parajes.

La cuestión versaba en que los habitantes de los mansos Vilaret, Fábregas, Puig, Sabaters de munt, Sabaters de vall y Sellabosch, antes de la erección del condado de Ausona, tiempo en que probablemente se consumaría la separación de Santa Eugenia y Vilalleons del castllo de Taradell, hacían armas con los de Vilalleons, mientras que en la actualidad las hacían con los de Taradell.

Entre las deposiciones de los testigos hay la siguiente que manifiesta otro litigio anterior *erat tunc questio de dictis furchis inter dominum de Senteles et dominum de Vilademany, et dixit eo testes quod senior de Taradell apropiava a son terme los diis masos, e senyor de Senteles deya que ans son de terme de sa meda e que senyor de Senteles hi prenía delme e despuys nol hi ha pres* (1).

En realidad estos mansos se adjudicaron a Taradell a cuyo término permanecieron hasta la moderna creación de municipios.

Entorno al año 1522, tuvo lugar otra desavenencia con Vilalleons sobre una pieza de tierra situada en Montagut, en *lo Puig agulla*, la cual falló el veguer Gaspar Vilamala, señalando definitivamente a Montagut como punto divisorio entre Taradell y Vilalleons (2).

Questiones con la Quadra de Terrasola: La Quadra de Terrasola, originada por un señorío particular, dentro de los límites del castillo del Brull, pertenecía a la parroquia de Santa María de Seva y distaba sólo unos pocos minutos del castil'o de Taradell (3).

Debido a la carencia de mojones que la separasen de Taradell, y a su proximidad, el año 1341, estuvo a punto de ser absorbida por el término de Taradell. La ocasión se presentó cuando el veguer Bernardo de Sant Clement y su asesor Jaime de Cardona, recibieron mandato de colocar mojones en todos los lugares donde habían sido quitados.

Consta la noticia en una protesta presentada por el prepósito de la Pabordía de Enero de la Sede vicense, Berenguer de Portella, al cual pertenecía dicha Quadra, en que se declara que el lugar de Terrasola *est alodium liberum et franchum vicensis Ecclesiae et dicti Prepositi, et est Quadre per se et non de termino nec infra terminos dicti Castrí de Taradello* (4).

Otro proceso incoado el día 16 de junio del año 1372, ofrece una descripción del límite de Terrasola con Taradell. La ocasión del proceso fué que habiendo varios hombres de la Quadra de Terrasola y de Taradell, que hacían juntos una

(1) Arx. Veguería Vich, Procesos Civiles, 1366.

(2) Arx. Parroquial Taradell, Plec s. XVI, A, Doc. suelto.

(3) Revista AUSA, Parroquia de Santa María de Seva, n.º 1º, 1956, págs. 206-207.

(4) Arx. Cap. de Vich, t. al. 17, Pabordía de Gener, tom. II, perg. 98.

cacería, dado muerte a un jabalí en terreno fronterizo, los de Taradell reclamaron una pieza para el señor de Vilademany, al momento de repartirlo, pues este era el tributo que debía ofrecerse al señor del castillo de toda la caza mayor muerta dentro su término.

Los de Terrasola para probar que la pieza había sido muerta dentro de su término apelaron al testimonio de dos árbitros que declararon que dicho término *mou e comensa al torrent que mou de Castanyola e pujasen per munt Oriol amunt serc-yant axi com laygua vessa e va tro a la creu del col de Taradell, serayant, e puys per lo camí de Viladrau tro a la riera apelada de riu de Mules* (1).

Pleito con Tona: También los súbditos del castillo de Tona promovieron un pleito con doña Yolanda de Cruïlles, señora del castillo de Taradell, con motivo de haber el batlle de Tona, Jaime Vila, erigido una horca, como símbolo de jurisdicción, en posesiones del manso Hom de la parroquia de Taradell. Según una contestación a la carta de protesta mandada a dicho batlle por el párroco de Taradell, asesor de doña Yolanda, el día 12 de junio del año 1515, creía él que estaba en posesión de ejercer su jurisdicción *fins al torrent vulgarment dit de Sanct Johan qui parteix de les honors de Munbrú devallant sempre torrent avall vers Sanct Johan*.

La pretensión era infundada pues el término de Taradell, según se expresa en el gráfico, tomaba parte del terreno comprendido entre el torrente de San Juan del Prat, hoy día del Colomer, y el río de Tona, según lo falló un proceso del año 1519 (2).

Límite con Sant Marsal: Finalmente en el extremo de levante del término del castillo de Taradell, en la parroquia de Viladrau, se suscitaron frecuentes cuestiones acerca de los límites con el Priorato y antigua Abadía de San Marsal. Su motivo fué siempre el aprovechamiento de los pastos de los emprivos del Montseny que el señor de Taradell arrendaba al mejor pastor.

El castillo de *ces Agudes*, mencionado en la delimitación del año 1325, se erigía en una de las estribaciones de la montaña de su nombre. Consta ya en el siglo XI y dejó de existir, o por lo menos perdió sus atributos de castillo con término, en el siglo XIV. Sus señores fueron los que erigieron la Abadía de San Marsal, y a la vez los que desempeñaron diferentes veces los cargos de castlanes o arrendatarios en los castillos de Taradell i del Brull. La familia *ces Agudes* se extinguió, o alejó de estos parajes, también empezado el siglo XIV.

Este castillo debió pertenecer a la veguería de Barcelona, sin embargo el monasterio de Sant Marsal se menciona como perteneciente al obispado de Vich hasta el siglo XVIII, en que, como anejo de la parroquia de Montseny, pasó al obispado de Barcelona. Los abades y luego los priores de este monasterio eran los señores del extenso alodio que circundaba el monasterio, y con ellos o sus procuradores se entablaban los litigios. El último de ellos se incoó el día 30 de julio del año 1510, y en

(1) Arx. Veguería de Vich, Procesos Civiles, año 1372.

(2) Arx. Parroquial de Taradell, Plec s. XVI, A, Doc suelto, y Arx. Veguería de Vich, Procesos civiles año 1519.

el se acordó que la línea divisoria de los dos términos pasaba por la cima del «port del Montseny» o «coll de Sant Marsal» a pocos metros de la iglesia (1).

Las Quadras del Real y de Montrodón: Según la denominación histórica y tradicional, brevemente expuesta por el testimonio aludido en la nota 4 de la pág. 497, una Quadra consistía en un pequeño territorio que independiente de su unidad terminal originaria, se gobernaba por sí mismo o por su señor inmediato.

La erección de una Quadra suponía, pues, un rompimiento total con el término del cual se desgajaba, por eso tiene importancia señalar su origen y existencia.

El origen de las Quadras es muy diverso; así por ejemplo, es distinto el origen de las Quadras de Terrasola, Aguilar, Torrellebreta, Santa Eugenia y Vilalleons del Real y de Montrodón, de las cuales las tres primeras limitaban con el término de Taradell y las tres últimas se desgajaron del mismo. Terrasola se originó de un señorío particular, que pasó luego por donación a la Seo vicense; las de Aguilar y Torrellebreta, nacieron del pequeño territorio adscrito a las fortalezas de la *Tunis Liberta* y al antiquísimo castillo de *Aquilario*, traspasadas luego, en todo o en parte, a la Seo vicense que cuidó de su incolumidad; la de Santa Eugenia y Vilalleons, según se expuso, en una concesión real confirmada por una redención pecuniaria; mientras que las del Real y Montrodón, nacieron una a causa de venta, y la otra por una especie de prescripción.

La Quadra del Real o Ral, señalada con un puntado en el gráfico, se desgajó del castillo de Taradell cuando su término fué vendido, con fecha de 27 de abril de 1201, por Tiburgis de Taradell y su nieto Pedro Raimundo de Taradell o Vilademany y esposa Ermessendis, señores del castillo de Taradell, a Bernardo, Prior del *monasterio del Estany* y a sus monjes. Esa venta importaba el alodio llamado del Real con su manso y molino, el manso Rovira, el lugar *in quo erat fortitudo* (todavía hoy conocido por Guardiola), y los alodios de Raimundo de Vinyes, Juan de Vilatorta de Guardiola, Raimundo de Muntells, Berengario de Albanell y Pedro de Reyal. En términos actuales: el manso Ral con los términos que todavía hoy día son de la parroquia de Taradell y municipio de Malla, y la parte del término del castillo que pertenecía a la parroquia de Malla (2).

La Quadra de Montrodón estaba constituida por las tierras que formaban la propiedad de la *Domus* de Montrodón. Propiamente no estaban separadas de la sujeción al castillo de Taradell, sino que para poseer su libre dominio los caballeros de Montrodón se veían obligados a prestar al Señor del castillo el tributo de tres mulos avituallados para la lucha siempre que el rey ordenaba la *host* general en el Principado de Cataluña (3).

Desde el decaimiento de las antiguas costumbres y poderío feudal los dueños de Montrodón actuaron como verdaderos señores de estos dominios. Sin embargo constaba, por lo menos nominalmente, su sujeción o vinculación al término de

(1) Arx. Veguería de Vich, Procesos Civiles, año 1510

(2) Arx. Cap. de Vich, «Cartulario del Estany», fol. 36.

(3) Arx. Parroquial de Taradell, «Fragments de Manual del s. XIV», Documentos exhibidos en un proceso del año 1343.

Taradell. Después de la constitución de 1812, se gobernó como Quadra con *batlle* propio el cual sólo había de cuidar de su casa, pues no tenía otros súbditos, hasta que, habiendo ordenado el Gobierno la extinción de esas ridículas batllías en 1840, sus dueños se pasaron a Tona por tener ciertas discusiones acerca del cobro del Catastro de Taradell. Esa es la explicación del chocante enclave municipal de Tona dentro de los límites de Taradell (1).

Guardias, fortalezas y Domus o casas fuertes del término del castillo de Taradell

Dado el carácter defensivo que se dió a los castillos y a sus términos al tiempo de su creación, las guardias y otras fortalezas levantadas en ellos son también un tema de estudio interesante.

Esas torres y guardias, abundantes en la remota edad media, tenían como misión primordial el poner sobre aviso en tiempos de lucha o invasiones mediante señales acústicas o bien luminosas durante la noche, y también servir de refugio y protección militar; por eso para su emplazamiento se buscaban puntos estratégicos que dominasen a la vez la mayor extensión posible de terreno.

Además de la guardia o Guardiola ya mencionada del Real, el *Capbreu* citado en la nota segunda de la pág. 494, y otros similares, mencionan y en sus delimitaciones señalan la existencia y emplazamiento de las guardias de 'a Madriguera, en el *Pug de za guardia* a poniente de esa masía; la de Espinzella, a poniente del mas Osor i cierzo de la *Domus* de Espinzella, y un *podío de turre* y otro denominado *castel tayat*, el primero entre Castanyola y Gasala, y el segundo junto al Esquí, ambos en la parroquia de Taradell. La última denominación, observada también en un cerro de la parroquia de Seva, tal vez pudiera corresponder a ruinas de tipo prehistórico.

Así mismo, desde el siglo XIV, consta la existencia de una torre junto a la Sagrera de Taradell la cual fué incendiada en los disturbios remensas del año 1464, (2) y renovada el siglo XVI. Subsiste todavía y fué conocida como *La torre de la presó*. Varios documentos del manso Bolló, del término de Taradell, hablan de una torre existente en el *Puig sa Costa* cabe al pueblo de Santa Eugenia. También en un proceso del año 1510 y en otro *Capbreu* de 1618, consta de la existencia en otros tiempos de sendas torres en el Montagut y Vilarmau, en las parroquias de Vilalleons y Viladrau.

Otro factor importante de defensa militar son la *Domus* o casas fuertes ordinariamente residencias de familias de caballeros o *donzells*, palabra que se usó como traducción de *domicel'li* habitante de una *Domus*. Las principales *Domus* del castillo de Taradell fueron las de Saladeures, Montrodon y Espinzella, les siguen en importancia la Sala de Viladrau y la Sala de Vilalleons, y finalmente los mansos Madriguera de Taradell, Vilarmau de Viladrau y Plantalamor de Santa Eugenia que sólo se denominaron así en los siglos XIV y XV.

(1) Saurina, Rdo. Miguel A., ob. cit., pág. 121.

(2) Arx. Veguería de Vich, Procesos de «Pau i treva», año 1463

La misión de estas *Domus* era muy diversa: Saladeures, o Eures simplemente, fué primero un castillo sin término, luego residencia de los caballeros Eures-Rocafort-Santa Eugenia-Dosrius, para terminar en una mansión de la familia Sala de Mercaderes (1); Espinzella fué erigida como residencia de los señores del castillo de Taradell (2) y conservó este carácter hasta el siglo XVI; Montrodon fué la residencia de los caballeros de este apellido cuyas primeras noticias remontan al siglo XII; la Sala de Viladrau tuvo escasa importancia hasta que a mediados del siglo XIV el bastardo Roger de Vilademany, castlán del castillo de Taradell, entró a formar parte de su familia, residiendo en ella sus sucesores sólo por espacio de un siglo; y, finalmente, la Sala de Vilalleons era la residencia de los caballeros Sala y Vilalleons que a mediados del siglo XIV se fundieron con los Aitarriba quedando esta *Domus* unida a aquel patrimonio.

En tiempo de luchas servían para acoger a sus inmediatos súbditos en virtud del derecho llamado de custodia o bien arceda. La *Domus* de Espinzella tenía además un sistema de *guaytes* semejante al ya mencionado del castillo de Taradell.

ANTONIO PLADEVALL, DIÁCONO.

(1) Véase el opúsculo «Missa Nova a Santa Eugènia de Berga», Vich, 1955, págs. 18-19.

(2) Arx. Capitular de Vich, cal 6, doc. 1421.